Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el último párrafo del artículo 107; se reforma el contenido del párrafo primero del Artículo 111, y se adiciona el Artículo 113 BIS-6 al **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

* **Para crear la Comisión de Participación Ciudadana y Organismos de la Sociedad Civil.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional, conjuntamente con las demás Diputadas y el Diputado que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Marzo de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen: 11 de Mayo de 2021.**

**Decreto No. 66**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV, 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se** **modifica el último párrafo del artículo 107; se reforma el contenido del párrafo primero del Artículo 111, y se adiciona el Artículo 113 BIS-6 al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza , para crear** **la Comisión de Participación Ciudadana y Organismos de la Sociedad Civil, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la legislación federal y local, la participación ciudadana se encuentra incluida de modo enunciativo. La Carta Magna de México señala en la fracción II de su artículo 115 que:

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia* ***y aseguren la participación ciudadana y vecinal.***

Así mismo, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en el quinto párrafo del artículo 8º establece que:

*La ley establecerá las formas, términos y procedimientos de* *los instrumentos de* ***participación ciudadana y comunitaria****, para garantizar el derecho a participar en la vida pública del estado y de los municipios.*

Y en la misma constitución local, en la fracción III del Artículo 19 establece que son derechos de los ciudadanos coahuilenses:

*Fomentar, promover y ejercer los instrumentos* ***de participación ciudadana y comunitaria*** *conforme lo establezca la ley.*

Finalmente, en el punto 5 de la fracción VIII del artículo 158-U en materia de participación ciudadana y vecinal, se precisa que los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones las de:

*Establecer e instrumentar mecanismos efectivos, funcionales y democráticos de* ***participación comunitaria directa*** *para la toma de decisiones fundamentales hacia el interior del gobierno municipal.*

Coahuila cuenta con dos leyes que procuran la participación ciudadana y las actividades de los organismos no gubernamentales. En la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza uno de sus principales objetivos es el de fomentar, promover y salvaguardar el derecho de los ciudadanos y habitantes coahuilenses, para participar en la vida pública. Así mismo, en la Ley de Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada para el Estado de Coahuila de Zaragoza se señala que el Estado estimulará la actividad de los particulares encaminada a fomentar el sentido de apoyo y solidaridad en la comunidad hacia los grupos sociales vulnerables.

“Para este Republicano Ayuntamiento es prioridad la participación ciudadana”, como lo expresa el Eje “Saltillo Ciudadano” del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 con el objetivo de impulsar una mayor participación responsable de la sociedad en la toma de decisiones en el gobierno municipal, y hacerles partícipes en la elaboración y ejecución de las políticas públicas y en la definición de programas y obras, cuyas líneas de acción se desprenden, entre otras:

* *Seguir impulsando la formación de más consejos y comités ciudadanos, reforzar los ya formados, y otorgarles mayores facultades*
* *Promover espacios de participación y diálogo entre funcionarios municipales y ciudadanos.*
* *Promover la participación de la ciudadanía en acciones que impulsen el desarrollo económico del municipio y en materia de desarrollo social, para lograr un mayor alcance y beneficio para los saltillenses.*

Quien encabeza el gobierno municipal registró ante el Instituto Electoral de Coahuila la plataforma política que ofertó sus propuestas de campaña, en el que se nombra al segundo tema del documento registrado “Gobernanza y Participación Ciudadana”, precisando en su estrategia 2 de su primer objetivo el fortalecer y profundizar la colaboración entre poderes y organismos autónomos mediante el diálogo. Lo anterior para cumplir su visión de tener un gobierno eficiente y moderno con participación e inclusión de todos los miembros de una sociedad.[[1]](#footnote-1)

La normativa que rige a las organizaciones de la sociedad civil en México tiene su fundamento en el artículo noveno constitucional, que establece el derecho de asociación. De allí se deriva un marco regulatorio amplio y complejo, que incluye al Código Civil Federal y sus equivalentes a nivel estatal, la Ley General de Desarrollo Social, La Ley de Asistencia Social, las leyes de Instituciones de Asistencia Privada estatales, las diferentes leyes de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil a nivel estatal, y, por supuesto, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras. Resultan también de particular relevancia, por el efecto potencial que tienen en la capacidad de las organizaciones de recaudar recursos privados para el financiamiento de sus actividades, las diversas disposiciones de carácter fiscal y presupuestario: notoriamente la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.[[2]](#footnote-2)

Para estudiosos de la UNAM, la participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (*recall*) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.[[3]](#footnote-3)

Las atribuciones de los diferentes ámbitos de gobierno han de estar presididas por el principio de proximidad, cuya esencia exige que todas aquellas funciones que inciden directamente en la vida diaria de las personas sean atribuidas al órgano de gobierno más cercano al ciudadano. El contar con una comisión que se dedique exclusivamente a la actividad de la sociedad civil y la participación ciudadana, es para el gobierno municipal una tarea pendiente de solventar, en concordancia al desarrollo de ciudades similares a la de Saltillo. Entre ellas las principales ciudades capitales del país que cuentan con una comisión edilicia dedicada exclusivamente al respecto, se encuentran Xalapa, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Ciudad Victoria y San Luis Potosí, entre otras.

Al crearse esta comisión de participación ciudadana y organizaciones de la sociedad civil, se velará por realizar los lineamientos municipales enfocados a establecer, convenir y desarrollar relaciones de colaboración con organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, cuya finalidad sea de interés para la comunidad. Así mismo delinear la promoción y continuidad a la participación ciudadana –individual o grupal- con la finalidad de detonar el desarrollo social y cultural de los habitantes del municipio.

Para el ex Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Lic. Luis Raúl González Pérez, el fortalecimiento y subsistencia de nuestras instituciones democráticas está ineludiblemente vinculado a la existencia de la sociedad civil organizada, que a través de los años ha sido, en buena medida, motor y artífice de los grandes cambios que nuestro país ha tenido. Ya sea que hablemos de la alternancia en el poder, de la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, de la reivindicación de los derechos de los grupos en condición de vulnerabilidad, de la defensa de nuestros recursos naturales o de la protección del medio ambiente, tan sólo por citar algunos casos, es claro que no podríamos entender ni explicar el estado actual de cosas, sin considerar la relevante tarea que las y los luchadores sociales, los colectivos y las organizaciones civiles han tenido. Frente al miedo, la resignación, la indiferencia o la falta de vías claras para buscar solución a las necesidades y retos de nuestro país, así como para plantear inconformidades y demandas sociales, su responsabilidad y compromiso con las causas que procuran, históricamente ha abierto puertas y señalado rutas para el reconocimiento y atención de los problemas, al igual que para la búsqueda de soluciones. La sociedad civil organizada, con su ejemplo, ha contribuido y contribuye a iluminar la conciencia pública de los mexicanos y a reforzar la idea de que para generar las condiciones que todos deseamos para nuestro país es necesario que tomemos la decisión de actuar para ello y aportemos lo que esté a nuestro alcance para tal efecto.[[4]](#footnote-4)

En Coahuila existe una legislación puntual sobre participación ciudadana y organismos de la sociedad civil que involucra a los municipios a coadyuvar a la promoción y fortalecimiento de estas acciones. Con la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada se hace partícipe a la esfera municipal en diversos artículos, por lo que los ayuntamientos tendrán la capacidad de recibir y dar trámite a las solicitudes y actividades que los saltillenses, en lo individual y en forma asociada, requieren para sus actividades ciudadanas.

Por lo expuesto, se propone a este H. Pleno la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el último párrafo del artículo 107; se reforma el contenido del párrafo primero del Artículo 111 y se adiciona el Artículo 113 BIS-6 al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107.-…

Párrafo segundo…

Las comisiones a las que refieren los artículos 112, 113, 113 BIS, 113 BIS-1, 113 BIS-2, 113 BIS-4**,** 113 BIS-5 **y 113 BIS-6** serán de forzosa conformación por los ayuntamientos, justificándose mediante la importancia que dichas ramas requieren. De igual manera, será libertad de cada ayuntamiento la integración de comisiones bajo libre criterio.

…

ARTÍCULO 111. Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información, la de reglamentación, la de Igualdad de Género; la de Ciencia, Tecnología e Innovación; la de Salud Pública**;** la de Seguridad Pública y Tránsito **y la de Participación Ciudadana y Organismos de la Sociedad Civil.**

**…**

**Artículo 113 BIS-6. La** **Comisión de Participación Ciudadana y Organismos de la Sociedad Civil tendrá las siguientes facultades y atribuciones.**

1. **Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;**
2. **Conocer de los temas relativos a la iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, y de organismos de colaboración.**
3. **Crear y proponer al Cabildo para su aprobación los instrumentos de participación ciudadana y comunitaria, para garantizar el derecho a participar en la vida pública del Municipio.**
4. **Establecer e instrumentar mecanismos efectivos, funcionales y democráticos de participación comunitaria directa para la toma de decisiones fundamentales hacia el interior del gobierno municipal.**
5. **Realizar trabajos de investigación de materia de participación ciudadana y presentar los resultados al Ayuntamiento; y,**
6. **Las demás que le señale el Ayuntamiento, este código u otras disposiciones aplicables.**

**…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los ayuntamientos del estado deberán conformar las comisiones de Participación Ciudadana y Organismos de la Sociedad Civil.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 29 de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

**DIP. MAYRA LUCILA VADÉS GONZÁLEZ**

**DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES**

1. PLATAFORMA ELECTORAL COAHUILA 2018 PRESIDENCIAS MUNICIPALES- http://www.iec.org.mx/v1/images/procesoElectoral2018/plataformas/PRI/PLATAFORMA%20ELECTORAL.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Ireri Ablanedo Terrazas, Las organizaciones de la sociedad civil en la legislación mexicana. United States Agency for International Development – USAID. <http://www.icnl.org/programs/lac/mexico/ablanedo-estudio-final.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. La participación ciudadana en México, Estudios Políticos UNAM. Volume 34, January–April 2015, Pages 93-116 <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185161615000025#!> [↑](#footnote-ref-3)
4. La importancia de las organizaciones de la sociedad civil. Artículo de Luis Raúl González Pérez, publicado en El Sol de México el 18 de febrero de 2019. [↑](#footnote-ref-4)